



Defensoría
del Pueblo
COLOMBIA

CONTRATO No:	DP-4052-2016	REGIONAL	VALLE
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL		
Programa	ADMINISTRATIVO.		
Lugar de Ejecución	CIRCUITO JUDICIAL DE CALI		
Valor	\$ 6.000.000 INCLUIDO IVA		
Honorarios mes	\$4.000.000 INCLUIDO IVA		
Plazo Estimado	1 MES Y 15 DÍAS		

CONTRATANTE	DEFENSORIA DEL PUEBLO
Representante Legal	CLAUDIA MARCELA CONTRERAS PEÑA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.018.788.
Cargo	Secretaría General (FA), en ejercicio de la delegación de funciones recibidas del Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 030 de 2014.

CONTRATISTA	SABOGAL GUTIERREZ JHON JAIRÓ
Identificación	C.C. No. 18281034 de PALMIRA
Tarjeta profesional	No. 61588 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Designado como	EL CONTRATISTA
Dirección y Teléfono	CALLE 37 B No. 44-45 PALMIRA TEL. 2870044 CEL. 3172780012

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	41216			FECHA	OCTUBRE 11	VIGENCIA	2016	
PRESUPUESTO	SECCIÓN	2502-00	Defensoría del Pueblo		CUENTA	3	SUBCUENTA	6
	OBJETO	3	ORDINAL	7	RECURSO	10		

I. CONSIDERACIONES PREVIAS

1° Que por mandato del artículo 282 de la Constitución Política, "corresponde al Defensor del Pueblo organizar y dirigir la defensoría pública en los términos que señale la ley".

2° Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 24 de 1992 y el 43 de la Ley 941 de 2005, La Defensoría Pública es gratuita y se prestará en favor de las personas respecto de quienes se acredite que se encuentran en imposibilidad económica o social de proveer por sí mismas a la defensa de sus derechos, para asumir su representación judicial o extrajudicial y con el fin de garantizar el pleno e igual acceso a la justicia o a las decisiones de cualquier autoridad pública; y que excepcionalmente, podrá prestarse a personas que teniendo solvencia económica, no puedan contratar un abogado particular por causas de fuerza mayor.

3° A su vez, el artículo 22 de la Ley 24 de 1992 y el artículo 26 de la Ley 941 de 2005, contemplan que La Defensoría Pública se prestará: Por los abogados que, como Defensores Públicos, formen parte de la planta de personal de la entidad; Por los abogados titulados e inscritos que hayan sido contratados mediante contrato de prestación de servicios profesionales como Defensores Públicos, de acuerdo con las normas previstas en el Estatuto de Contratación Estatal y previo el cumplimiento de los procesos de inscripción, registro y selección dispuestos en el Manual de Contratación de la Defensoría del Pueblo.

4° Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en materia de prestación de servicios profesionales, la entidad estatal está facultada para contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas.

5° Que según lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Defensoría del Pueblo, el aspirante acreditó su idoneidad y experiencia específica directamente relacionada con el área del servicio a contratar y, por lo tanto, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Aspirantes.

6° Que de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Defensoría del Pueblo, la Dirección Nacional de Defensoría Pública, adelantó el proceso de selección del aspirante.

7° Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y la Ley 190 de 1995, el contratista declara bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en antecedentes penales, disciplinarios o fiscales, ni en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para contratar con la Defensoría del Pueblo.

8° Que para efectos de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, por este documento el suscrito Secretario General, en su calidad de ordenador del gasto, hace constar expresamente: que la Unidad de

CONTRATO DP-4052-2016 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y SABOGAL GUTIERREZ JHON JAIRO Pág. 2

Selección y Registro de la Dirección Nacional de Defensoría Pública verificó previamente la capacidad, idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar, que la Defensoría del Pueblo no cuenta con personal de planta para atender la prestación de servicios profesionales de defensoría pública.

9° Que En cumplimiento del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Decreto 2842 de 2010 "por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la operación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y de la Circular número 002 del 24 de enero de 2013, emanada de la Secretaría General de la Entidad, previo a la elaboración del presente contrato se ha cumplido con la obligación de registrar la hoja de vida del contratista, de conformidad con los parámetros establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

CON BASE EN LO EXPUESTO:

LA DEFENSORÍA Y EL CONTRATISTA acuerdan suscribir un contrato de servicios profesionales especializados de representación judicial, que se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, las demás disposiciones complementarias o reglamentarias; por el Manual de Contratación de la Defensoría del Pueblo y por las cláusulas que se consignan a continuación. Por competencia jurisdiccional, se sujeta a lo previsto en el artículo 75 del Estatuto Contractual. En lo no previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, se aplicarán las normas del derecho civil colombiano, propias de su naturaleza, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 del Estatuto Contractual.

II. CLÁUSULAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- EL CONTRATISTA se obliga para con LA DEFENSORÍA, a prestar servicios profesionales especializados de abogado, en forma personal, con plena autonomía técnica y administrativa, para la representación judicial o extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública, comprometiéndose a ejecutar todas las obligaciones de medio necesarias para garantizar una defensa integral, ininterrumpida, técnica y competente, y un debido proceso con respecto de los derechos y garantías sustanciales y procesales. Así mismo, velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos.

CLÁUSULA SEGUNDA: PROGRAMA Y LUGAR DE EJECUCIÓN.- El CONTRATISTA se obliga prestar sus servicios profesionales, en el programa ADMINISTRATIVO, en el CIRCUITO JUDICIAL DE CALI. **PARÁGRAFO:** No se podrá modificar el programa y/o el lugar de ejecución del contrato sin la suscripción del otrosí correspondiente, previa solicitud del contratista y el aval del Defensor Regional, previo estudio de conveniencia y oportunidad en donde se manifieste que con la modificación no se afecta la prestación del servicio, o que se han tomado las medidas tendientes a garantizarlo. La modificación sólo procederá una vez suscrito el otrosí por las partes.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.- La vigencia del contrato se contará a partir de la fecha de la firma, hasta el 15 de diciembre de 2016. El plazo del contrato se estima en 1 MES Y 15 DIAS contados a partir de la fecha de firma del acta de iniciación y hasta el 15 de diciembre de 2016. **PARÁGRAFO:** El término de ejecución del contrato se contará a partir de la fecha del acta de iniciación, previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la cláusula de requisitos de perfeccionamiento y ejecución y en ningún caso se extenderá más allá del 15 de diciembre de 2016.

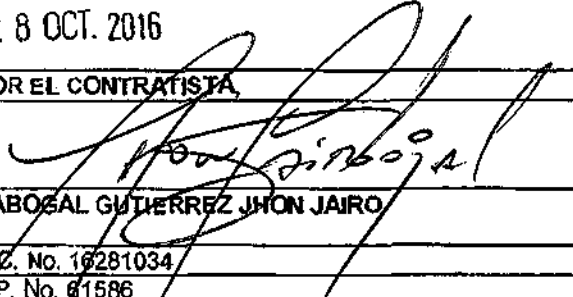
CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- El valor estimado de este contrato es de **(\$6.000.000) SEIS MILLONES DE PESOS INCLUIDO IVA**, los cuales se pagarán con la apropiación presupuestal asignada para la vigencia 2016, conforme con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal citado. El valor de los honorarios mensuales es de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) INCLUIDO IVA**, según Resolución Interna número 853 de 2014, suscrita por el Secretario General de la Entidad. El pago de los honorarios queda sujeto a la prestación efectiva del servicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo, en caso de terminación anticipada o ejecución parcial sólo habrá lugar al pago proporcional al tiempo de prestación efectiva del servicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Del valor de los honorarios mensuales se harán los descuentos de ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los honorarios pactados incluyen la contraprestación por la atención de los procesos asignados durante la vigencia del contrato y las actuaciones que deba adelantar el contratista hasta la sustitución efectiva de los respectivos poderes. **PARÁGRAFO CUARTO:** Una vez aprobada la garantía e iniciada la ejecución, La Subdirección Financiera de la Entidad, podrá liberar del Registro y Disponibilidad Presupuestal el saldo no ejecutable. **PARÁGRAFO QUINTO:** **GASTOS DE DESPLAZAMIENTO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXCEPCIONAL FUERA DEL LUGAR DE**

CONTRATO DP-4052-2016 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y SABOGAL GUTIERREZ JHON JAIRO Pág. 3

EJECUCIÓN PREVISTA: Cuando por necesidades urgentes e imprevistas para garantizar la prestación del servicio, el defensor público deba desplazarse a un lugar diferente al señalado como lugar de ejecución del contrato, previa la solicitud por parte del Supervisor del contrato y la aprobación del Director Nacional de Defensoría Pública, la Defensoría reconocerá gastos de viaje. El monto se determinará tomando como base los viáticos a que tiene derecho un funcionario de planta con ingreso similar, con cargo al presupuesto de viáticos generales de la entidad.

CLÁUSULA QUINTA: INCORPORACION DE RESOLUCION: Se incorpora y hace parte integral de este contrato, la Resolución que fija las disposiciones que debe ejecutar, cumplir y/o acatar el contratista, dentro del programa contratado.

Para constancia, se firma el presente documento a los, 28 OCT. 2016

POR LA DEFENSORÍA,		POR EL CONTRATISTA,	
Firma			
Nombre	CLAUDIA MARCELA CONTRERAS PEÑA	SABOGAL GUTIERREZ JHON JAIRO	
Cargo	Secretaría General (FA).	C.C. No. 16281034	
Ciudad	Bogotá	T.P. No. 61586	

Elaboró : BERNARDO HENRIQUEZ CLAROS - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DNDP

Aprobó: Dra. GLORIA MARIA DAVILA VINUEZA - RESPONSABLE DEL GRUPO DE REGISTRO Y SELECCION 4